

San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2025 .-

VISTO: El presente expediente caratulado: **I.K.E. C/ A.G.A. S/ DIVORCIO S/ EXPTE. N° BA-00343-F-2025** y en ellos el pedido de divorcio de los cónyuges de consuno.

Y CONSIDERANDO: Se presentaron K.E.I. y G.A.A. con el patrocinio letrado de Gonzalo Esteban Gutierrez y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts.438 y 439 del Código Civil y Comercial (en adelante CCyC).

Conforme lo solicitado y de acuerdo a la legislación vigente, **RESUELVO:**

- 1) De conformidad a lo acordado **DECRETO** el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. *K.E.I.D.N.2.* y Sr. *G.A.A.D.N.2.*, quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del CCyC).
- 2) Con la conformidad de la Caja Forense líbrese oficio y testimonio ley 22172 a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.
- 3) Regular los honorarios de Gonzalo Esteban Gutierrez, patrocinante de ambas partes, en la suma de \$ 1.596.420.- de acuerdo con los artículos 6 y 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212, considerando la suscripta que dicha suma resulta remunerativa en función de la extensión y complejidad de las tareas realizadas. A los fines regulatorios se ha tomado el valor de treinta Jus. Asimismo se hace saber que la regulación se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$ 53.214.
- 4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5) Costas por su orden atento el principio general que rige en la materia (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 6) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese en los términos de la Acordada Nro. 36/22 STJ.A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, a la doctora Andrea Martin.
- 7) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza